

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-24415

Folio 0000500054615

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la CONSULTORÍA JURÍDICA mediante correo electrónico CJA-02679 de fecha 27 de marzo de 2015, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500054615:

"Solicito saber si la SRE de 2010 a 2015 ha proporcionado dinero para la realización de investigaciones relacionadas al estudio científico del Penacho de Moctezuma que actualmente se encuentra en el Weltmuseum Wien, Viena. En caso de ser afirmativo, indicarme el nombre de la investigación a la cual proporcionó dinero, cantidad de dinero que aportó para la investigación en mención, institución a la que proporcionó dinero; meses que aportó la cantidad de dinero para la investigación en mención y año de conclusión del apoyo monetario. En caso de no contar con alguno de los datos solicitados, favor de detallarme los motivos de su inexistencia o desconocimiento."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La CONSULTORÍA JURÍDICA mediante correo electrónico CJA-02679 de fecha 27 de marzo de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, respecto del Punto 1.- "Solicito saber si la SRE de 2010 a 2015 ha proporcionado dinero para la realización de investigaciones relacionadas al estudio científico del Penacho de Moctezuma que actualmente se encuentra en el Weltmuseum Wien, Viena". El archivo de la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) no cuenta con documentos que contengan información pertinente según la solicitud; es decir, sobre la aplicación de recursos públicos de carácter federal a "investigaciones relacionadas al estudio científico del Penacho de Moctezuma que actualmente se encuentra en el Weltmuseum Wien".

Por lo tanto, según el primer supuesto del Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y para los efectos correspondientes conforme al mismo, la Consultoría Jurídica de la SRE declara la INEXISTENCIA de la información, en virtud de que en sus archivos no cuenta con documento alguno para atender la solicitud de acceso a la información de acuerdo con lo referido por el solicitante.

Por lo que respecta al Punto 2.- "En caso de no contar con alguno de los datos solicitados, favor de detallarme los motivos de su inexistencia o desconocimiento", se informa que la materia de la solicitud de acceso a la información resulta ajena al ámbito competencial de la Consultoría Jurídica de la SRE según el Artículo 13 del Reglamento Interior de la propia Dependencia.

"..."

Información declarada como INEXISTENTE: La unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la requerida en la solicitud.

FIR
1



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información, emitida por la CONSULTORÍA JURÍDICA mediante correo electrónico CJA-02679 de fecha 27 de marzo de 2015 respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500054615, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNO SO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

